

Informe del consejo de administración de Grupo Empresarial San José, S.A. (“GESJ”, “Grupo San José” o La Sociedad”) sobre la propuesta de modificación de los estatutos sociales

El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 286 de la ley de Sociedades de Capital (LSC). El informe ha sido aprobado por el consejo de administración en su sesión de 12 de noviembre de 2015 y puesto a disposición de los accionistas en la forma señalada en el artículo 518 LSC y artículo 7 del reglamento de la junta según la redacción dada por la junta de 24 de junio de 2015.

La aprobación de la modificación de los estatutos necesitará un acuerdo favorable de la junta general extraordinaria de accionistas adoptado con las mayorías previstas en el artículo 201.2 LSC ya que se trata de una de las materias contempladas en el artículo 194 LSC.

Así también, lo señala el vigente Reglamento de la junta de Grupo San José:

“Para la adopción de los acuerdos especiales a que se refiere el artículo 14 del Reglamento, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento” (Artículo 21.2 sobre Adopción de acuerdos y proclamación del resultado).

“Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de estatutos sociales, la emisión de obligaciones (en los casos en que legalmente le corresponda), la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital” (Artículo 14. 1 sobre Constitución de la junta general.).

La modificación que el consejo de GESJ propone a la junta general de accionistas tiene como finalidad exclusiva adaptar los actuales estatutos a las novedades legislativas en vigor aparecidas con posterioridad a la ley 31/2014 de 3 de diciembre, que motivó, en su momento, las adaptaciones estatutarias aprobadas por la junta de 24 de junio de 2015. Estas novedades se encuentran en la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal que conlleva la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, relativo al domicilio social.

El consejo no considera apropiado, por extemporáneo y precipitado, incluir en este momento las modificaciones estatutarias precisas para adaptar los estatutos a las normas de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ya que aquellas con influencia en los estatutos entrarán en vigor el 17 de junio de 2016 y serán, en su caso, objeto de un

modificación posterior a la que ahora se informa. La nueva ley de auditoría dará, en su caso, lugar a la modificación del artículo 33 (“Comité de auditoría”).

El texto de la modificación que el consejo propone trae su causa, como se ha señalado, de la ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, que en su Disposición final primera: modifica el apartado 2 del artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital, que queda con la siguiente redacción:

2. Por excepción a lo establecido en el apartado anterior, salvo disposición contraria de los estatutos, el órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

En la actualidad los estatutos de Grupo San José disponen al efecto.

Artículo 4º.- Domicilio social.

La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).

El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero.

Precepto que puede ser interpretado como una restricción de la potestad que al consejo otorga la nueva ley, lo que hace aconsejable su modificación en el sentido y tenor literal del actual artículo 285.2 LSC por lo que el consejo propone la siguiente nueva redacción:

“Artículo 4º.- Domicilio social.

La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).

El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero”.

En la que se puede observar que el único cambio es el siguiente:

“Artículo 4º.- Domicilio social.

La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).

El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional ~~mismo término municipal~~, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero”.

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por el consejo de administración en su sesión de 12 de noviembre de 2015, celebrada con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y D. Ramón Barral Andrade.

Tres Cantos a 12 de noviembre de 2015.

VB el presidente

El secretario

Jacinto Rey González

Javier Pérez-Ardá Criado